



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que las partes demandante y demandada presentaron memorial en el cual solicitan al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se archive el proceso. Pasó para lo de su cargo,

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0386

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	DANI DANIEL DELUQUE TURIZO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00062-00

Mediante auto del 18 de junio de 2021, este despacho modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, notificándose en estado 056 de 2021.

En memorial recibido el 18 de junio de 2021, las partes demandante y demandada presentaron solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente archivo del expediente.

Siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, el despacho encuentra procedente la petición elevada por la parte, y en consecuencia se aceptará la solicitud.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría, ofíciase de inmediato a las entidades del caso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Dsam

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 060 de 2021, a las 8:00 a.m.  DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA Secretaria.
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.